



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

VIGESIMO AÑO

1257^a

SESION: 12 DE NOVIEMBRE DE 1965

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1257)	1
Aprobación del orden del día	1
Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: cartas, del 2 y del 30 de agosto de 1963, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad en nombre de los representantes de 32 Estados Miembros (S/5382 y S/5409):	
a) Carta, del 11 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (S/6896);	
b) Carta, del 10 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/6897);	
c) Carta, del 11 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 35 Estados Miembros (S/6902);	
d) Carta, del 11 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 22 Estados Miembros (S/6903);	
e) Carta, del 11 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/6908)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en Suplementos trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

Colebrada en Nueva York, el viernes 12 de noviembre de 1965, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. Fernando ORTIZ SANZ (Bolivia).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Bolivia, Costa de Marfil, China, Estados Unidos de América, Francia, Jordania, Malasia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Uruguay.

Orden del día provisional (S/Agenda/1257)

1. Aprobación del orden del día.
2. Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: cartas, del 2 y del 30 de agosto de 1963, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad en nombre de los representantes de 32 Estados Miembros (S/5382 y S/5409):
 - a) Carta, del 11 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (S/6896);
 - b) Carta, del 10 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/6897);
 - c) Carta, del 11 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 35 Estados Miembros (S/6902);
 - d) Carta, del 11 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 22 Estados Miembros (S/6903);
 - e) Carta, del 11 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/6908).

Aprobación del orden del día

1. El PRESIDENTE: Los miembros del Consejo habrán observado que el orden del día provisional incluye una serie de comunicaciones recibidas el 11 de noviembre de 1965 relativas a la cuestión sobre la situación en Rhodesia del Sur.
2. La Presidencia recibió primero la carta del Representante Permanente del Reino Unido (S/6896), en que solicitaba una reunión urgente sobre esta cuestión; segundo, la carta de fecha 10 de noviembre del Presidente de la Asamblea General (S/6897), por la cual transmitió al Consejo de Seguridad las resoluciones 2012 (XX) y 2022 (XX) aprobadas recientemente por la Asamblea General sobre esta cuestión.

3. En la tarde del día 11 de noviembre la Presidencia recibió una carta firmada por los representantes de 35 Estados Miembros africanos en la que éstos solicitaban una reunión urgente (S/6902), y otra firmada por 22 representantes de Asia y África (S/6903), que pedían, también, una reunión urgente del Consejo.

4. Finalmente, la carta del Presidente de la Asamblea General (S/6908) en la que transmite al Consejo la resolución de la Asamblea General 2204 (XX), del 11 de noviembre de 1965, en la cual se recomienda al Consejo que proceda con urgencia al examen de esta situación.

5. Después de haber recibido las comunicaciones que figuran en los subtítulos c) y d) del orden del día y en vista de la decisión tomada por el Consejo en la sesión 1256a. respecto a la convocatoria de una sesión para tratar la cuestión de Rhodesia del Sur, realicé consultas urgentes con todos los miembros del Consejo de Seguridad. De acuerdo con las opiniones expresadas por la mayoría de ellos decidí convocar esta sesión para esta mañana.

Queda aprobado el orden del día.

Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: cartas, del 2 y del 30 de agosto de 1963, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad en nombre de los representantes de 32 Estados Miembros (S/5382 y S/5409):

- a) Carta, del 11 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (S/6896);
- b) Carta, del 10 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/6897);
- c) Carta, del 11 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 35 Estados Miembros (S/6902);
- d) Carta, del 11 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 22 Estados Miembros (S/6903);
- e) Carta, del 11 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/6908)

6. El PRESIDENTE: Deseo informar a los miembros del Consejo que he recibido solicitudes para participar en el debate sobre este tema de los representantes de Argelia (S/6904), India (S/6905), Pakistán (S/6906), Ghana (S/6907), Zambia (S/6909), Sierra Leona (S/6910), Senegal

(S/6911), Malí, la República Unida de Tanzania y Nigeria, todos en el documento (S/6912).

7. Si no hay objeciones, entenderé que los miembros del Consejo están de acuerdo en que se invite a los representantes que acabo de mencionar a participar, sin derecho a voto, en el examen de la cuestión. En vista del número de representantes que han solicitado participar en el debate y dado el espacio limitado en la mesa del Consejo, se han reservado asientos frente a ésta para los representantes de los Estados mencionados. Sin embargo, se invitará a los representantes a tomar asiento a la mesa del Consejo cuando deseen hacer uso de la palabra.

Por invitación del Presidente, el Sr. T. Douattoura (Argelia), el Sr. G. Parthasarathi (India), el Sr. Amjad Ali (Paquistán), el Sr. Quaison-Sackey (Ghana), el Sr. F. M. Mulikita (Zambia), el Sr. G. B. O. Collier (Sierra Leona), el Sr. O. S. Diop (Senegal), el Sr. S. Coulibaly (Mali), el Sr. E. P. Mwaluko (República Unida de Tanzania) y el Sr. H. O. Davies (Nigeria) ocupan los asientos que les han sido reservados frente a la mesa del Consejo.

8. El PRESIDENTE: El Consejo comenzará ahora el examen del tema consignado en el orden del día.

9. La Presidencia desea expresar su saludo al Secretario de Estado de Su Majestad Británica para Asuntos Exteriores, que nos honra con su presencia en la mesa del Consejo, y que es el primer orador inscrito en mi lista.

10. Sr. STEWART (Reino Unido) *(traducido del inglés)*: Muchísimas gracias, Sr. Presidente, por sus palabras de bienvenida.

11. El Reino Unido ha pedido que se convocara inmediatamente esta reunión del Consejo de Seguridad para hacer frente a una situación de gran importancia y urgencia. Conozco perfectamente la sabiduría y la competencia del Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas, Lord Caradon, y la gran consideración de que disfruta entre ustedes, y a pesar de todo, me ha parecido oportuno asistir personalmente a esta reunión del Consejo para demostrar sin la menor sombra de duda la gravedad que el Gobierno británico atribuye a esta situación y la determinación con que estamos decididos a hacerle frente.

12. La cuestión de Rhodesia del Sur ya ha sido examinada más de una vez en este Consejo y en otros órganos de las Naciones Unidas; huelga relatar de nuevo la historia y repetir todos los argumentos. Expondré la cuestión en los términos más sencillos.

13. Un grupo de personas, que hasta hace poco integraban el Gobierno de Rhodesia del Sur, han tenido la pretensión de declarar a Rhodesia del Sur independiente del Reino Unido. El Gobierno británico considera que esto es ilegal y carece de valor, ya que el Parlamento británico es el único que tiene el derecho y la autoridad para conceder la independencia a Rhodesia del Sur. Este acto ilegal ha sido cometido con la esperanza y la intención de imponer una forma de gobierno que garantice que el poder de controlar el porvenir de Rhodesia del Sur permanezca en manos de una minoría blanca que representa a la vigésima parte de la

población. Pero el Parlamento británico, que es el único que tiene derecho a conceder la independencia a Rhodesia del Sur, sólo lo hará en condiciones aceptables para toda la población de ese Territorio.

14. El Reino Unido se ha atenido invariablemente a este principio durante todas las deliberaciones — que ya duran años — entre los Gobiernos británicos y el antiguo Gobierno de Rhodesia del Sur. De todas maneras, estamos dispuestos a hacer todo lo posible — excepto abandonar este principio — para evitar un desastre, a adoptar cualquier medida que pueda contribuir a que el antiguo Gobierno de Rhodesia del Sur actúe con razón y con justicia, si desea hacerlo, y se ponga de acuerdo con nosotros acerca de las condiciones en que se puede conceder legítimamente la independencia a Rhodesia del Sur.

15. Todo el mundo reconoce — incluso el Sr. Smith, antiguo Primer Ministro de Rhodesia — que hemos sido pacientes y tolerantes. Sé que hay quienes dirán que hemos sido excesivamente pacientes, y a éstos les respondo que la declaración ilegal de independencia y las medidas que el Reino Unido ha adoptado en consecuencia acarrearán inevitablemente padecimientos y sufrimientos a los rhodesios, inclusive a muchos rhodesios de todas las razas que detestan este acto ilegal y son totalmente inocentes.

16. Teniendo esto presente, estoy convencido de que hemos acertado al seguir lo que Lord Caradon calificó de política de garantías, de advertencia y de negociación. Se daba la garantía de que no se concedería la independencia mientras no resultara aceptable a todo el pueblo de Rhodesia. Se advertía que una declaración ilegal de independencia tendría consecuencias desastrosas. Las negociaciones se celebraron en el contexto de esa garantía y de esa advertencia.

17. Durante las negociaciones, el Sr. Smith vino a Londres, donde pudo dar a conocer sus opiniones con una libertad que él no acostumbra a conceder en Rhodesia a los que no están de acuerdo con él. Nuestro Primer Ministro, el Secretario de Estado para el Commonwealth, el Lord Cancellor y el Procurador General han visitado Salisbury. Se han estudiado todos los arreglos constitucionales posibles. Por ejemplo, el Primer Ministro británico hizo dos propuestas al Sr. Smith. La primera consistía en que la aseveración del Sr. Smith, de que el pueblo de Rhodesia, con inclusión de una mayoría de africanos, deseaba la independencia basada en la Constitución de 1961, fuese puesta a prueba mediante un referéndum de la totalidad del pueblo de Rhodesia. La segunda propuesta era establecer una Comisión Real "para que recomendase modificaciones de la Constitución de 1961 que ofrecieran la base sobre la cual Rhodesia del Sur pudiera independizarse lo antes posible, conforme a los principios enunciados por el Gobierno del Reino Unido en su declaración del 9 de octubre de 1965", y que fuesen aceptables para la población de Rhodesia del Sur en su totalidad". Estas eran las dos propuestas: un referéndum para verificar la aseveración de que los rhodesios deseaban la independencia basada en la Constitución de

1 Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (A/6300/Rev.1), cap. III, párr. 27.

1961 o una Comisión Real que estudiara las modificaciones que requería dicha Constitución para ajustarse a los principios que había enunciado el Gobierno del Reino Unido.

18. El Sr. Smith no aceptó ninguna de las dos propuestas. Pero como afirmaba que la independencia tal como él la concebía sería aceptable a la totalidad de Rhodesia del Sur, le invitamos a someter su afirmación, bajo la dirección de una Comisión Real, al juicio de todos los rhodesios. A último momento, el Magistrado Supremo de Rhodesia del Sur vino a Londres, con el vivo deseo de encontrar una solución en este sentido. Pero, en definitiva, incluso en momentos en que se podría haber llegado a un acuerdo en condiciones honorables, el Sr. Smith y sus colegas llevaron a cabo su acto ilegal. Sobre ellos, y nadie más que ellos, recae la terrible responsabilidad de ese acto y sus consecuencias.

19. Hecha ya esa declaración ilegal, el único gobierno legítimo de Rhodesia del Sur es el Gobierno del Reino Unido. Pero ese Gobierno no se encuentra presente físicamente en Rhodesia del Sur y por lo tanto en este país no existe hoy el imperio de la ley. Es evidente e indiscutible que es el Reino Unido quien tiene la obligación de restaurar el imperio de la ley en Rhodesia del Sur a fin de que, llegado el momento, ese país pueda disfrutar no de una mera independencia nominal, sino de la plena esencia de la libertad para todo su pueblo.

20. Rhodesia del Sur es una posesión británica, y el Reino Unido es responsable de ella. A pesar de lo cual, y por dos razones fundamentales, hemos estimado procedente presentar esta cuestión ante el Consejo de Seguridad.

21. La primera razón es que todo intento de establecer en Africa un régimen ilegítimo basado en el gobierno de la minoría interesa al mundo entero. Como dijo ayer, 11 de noviembre de 1965, nuestro Primer Ministro ante el Parlamento: "Pero la medida en que lo ocurrido en Rhodesia va a crear una situación difícil en Africa y en el Commonwealth lo convierte en una cuestión de interés mundial, y los que lo nieguen cierran los ojos a la realidad"².

22. La segunda razón que nos mueve a presentar la cuestión ante este Consejo es de orden eminentemente práctico. Voy a describir las medidas que ha adoptado el Gobierno del Reino Unido para hacer frente a esta declaración ilegal y restaurar el imperio de la ley en Rhodesia del Sur. Para que tales medidas sean plenamente eficaces debemos recabar la buena voluntad, la cooperación y el apoyo activo de todos los que aceptan los principios enuncrados en la resolución 2012 (XX), aprobada por la Asamblea General el 12 de octubre de 1965 por 107 votos contra 2. Nos creemos con derecho a solicitar ese apoyo.

23. Antes de exponer las medidas que hemos adoptado, debo aclarar, como se ha aclarado ya, que no creemos que el uso de la fuerza permita resolver este problema. No ignoro que hay quienes piden que se recurra a esta medida.

Comprendo sus sentimientos pero no puedo compartir su criterio. Y cuando digo que comprendo sus sentimientos quiero decir lo siguiente: El año que viene, 1966, hará exactamente 900 años desde que el último conquistador puso el pie en suelo inglés. Los ingleses tienen que hacer un gran esfuerzo de imaginación para comprender lo que es pertenecer a una raza sometida. Pero en todos mis años de vida pública he intentado hacer ese esfuerzo de imaginación. He llegado a comprender que no hay justificación, en nombre de una buena administración, de la justicia de la eficiencia moderna o del paternalismo benévolo, que compense el intolerable mal que se hace a una raza entera cuando se le niegan sus derechos políticos. Por eso comprendo que haya algunos que reaccionen apasionada e intensamente y que consideren el uso de la fuerza militar. Pero pido a quienes han solicitado que se haga uso de la fuerza armada que consideren lo que yo quiero decir al declarar que no puedo compartir su criterio. Que miren hoy por todo el mundo y vean en cuántos lugares ha estallado la violencia y el conflicto armado, conflicto cuyas consecuencias son de la máxima crueldad, que es implacable con las vidas y la felicidad de los seres humanos y que, a pesar de todo, no aporta la más mínima contribución a los problemas que vanamente pretendo resolver. Recordemos también que no es lo mismo comenzar a hacer uso de la fuerza que producir o limitar su alcance.

24. En consecuencia, el Gobierno británico, tras la más ponderada consideración ha llegado a la conclusión de que la tentativa de imponer una solución constitucional por la fuerza de las armas no sólo supondría la aflicción de millones de seres inocentes, sino que también alejaría aún más la solución justa y acertada del problema. Por esa razón, el Gobierno británico ha adoptado ya las medidas siguientes. Algunas de ellas sólo pueden adoptarse por vía administrativa; pero además se presentará al Parlamento, y se procurará que éste lo considere sin demora, un proyecto de ley por el que se conferirán al Gobierno todos los poderes legislativos necesarios para poner en práctica esas medidas.

25. En primer lugar, el Gobernador, que es el representante de la Reina y sigue siendo la única autoridad constitucional en Rhodesia del Sur, ha informado al antiguo Primer Ministro y a otros exministros de Rhodesia del Sur, en virtud de la autoridad que la Reina le ha conferido, de que ya no ejercen sus cargos. Por consiguiente, las pretensiones de estas personas de constituir el Gobierno de Rhodesia del Sur carecen de fundamento. Confiamos en que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas se nieguen a reconocer a este régimen ilegítimo, desconozcan los pasaportes que expida y se nieguen a acreditar a quienes pretendan representarlo.

26. Segundo, prohibimos toda exportación de armas a Rhodesia del Sur. Tampoco nos cabe la menor duda de que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas impondrán una prohibición semejante.

27. Tercero, imponemos restricciones de control de cambios y prohibimos toda exportación de capital del Reino Unido a Rhodesia del Sur; nuevamente confiamos en que todos los Estados Miembros adopten la misma medida.

² *Parliamentary Debates (Hansard), House of Commons, Official Report, Fifth Series, vol. 720, col. 359* (Londres, Her Majesty's Stationery Office).

28. Cuarto, negamos a Rhodesia del Sur el acceso al mercado de capitales de Londres.

29. Quinto, negamos a Rhodesia del Sur todas las ventajas comerciales que se desprenden del Acuerdo de Ottawa, del régimen de preferencias del Commonwealth, de los créditos de exportación de que habría disfrutado si los miembros del anterior gobierno hubieran permanecido leales a la Corona.

30. Sexto, nos proponemos prohibir la importación al Reino Unido de tabaco y azúcar procedentes de Rhodesia del Sur. Las consecuencias de esta sola medida del Reino Unido serán ya notables; invitamos a los demás Miembros de las Naciones Unidas a adoptar las medidas que consideren procedentes, conforme a sus propias leyes, para lograr que las adoptadas por nosotros sean plenamente eficaces.

31. Permítame subrayar en particular lo que esta última medida significa si contamos con el apoyo total de esta Organización. Al prohibir las importaciones de tabaco y de azúcar, el Reino Unido anula compras por valor de más de 50 millones de dólares, que representan más del 70% del total de nuestras compras a Rhodesia del Sur. Sugiero al Consejo que considere por un momento la situación en que se encontraría Rhodesia del Sur si sus exportaciones a todos los países disminuyeran en un 70%. En otras palabras, el tabaco y el azúcar representan bastante más de la tercera parte del total de las exportaciones de Rhodesia del Sur. Si todos los Miembros de las Naciones Unidas nos apoyan sinceramente en la aplicación de estas medidas, las consecuencias sobre la economía de Rhodesia del Sur han de ser forzosamente graves.

32. Tenemos el convencimiento de que estas medidas son acertadas y creemos que pueden tener éxito. Nos consideramos justificados al solicitar el apoyo de los demás Miembros de las Naciones Unidas en el cumplimiento de nuestra misión. Porque se trata de nuestra misión; tenemos una obligación con el pueblo de Rhodesia del Sur y estamos decididos a darle cumplimiento.

33. En su conjunto, y con el apoyo sin reservas de las Naciones Unidas, estas medidas lograrán que el pretendido Gobierno de Rhodesia del Sur sea considerado universalmente como un régimen ilegítimo, sin amigos, y sin el reconocimiento de nadie. Estas medidas obligarán todavía más a los que han cometido este acto ilegal a darse cuenta de que con él han causado graves perjuicios al comercio, a la economía y a la moneda de su país y que, por razones tanto estrictamente comerciales como morales, habrá muy pocos en el mundo que deseen mantener relaciones con ellos. Espero que estas personas de Rhodesia del Sur se den cuenta muy pronto de todo ello, porque en el Reino Unido seguimos dispuestos, una vez abandonada la ilegalidad, a resolver este problema con justicia y por medios razonables.

34. Consideramos de la máxima importancia que este Consejo respalde con toda su autoridad nuestra petición de apoyo universal a estas medidas. Confío en que el Consejo, esté dispuesto a actuar inmediatamente en este sentido y condene el acto ilegal cometido por el Sr. Smith y sus colegas, e inste a todos a abstenerse de toda medida que pueda ayudar a ese régimen ilegítimo, al que esperamos que ningún Miembro de esta Organización se digne reconocer.

35. Todos los que venimos a las Naciones Unidas lo hacemos motivados por el deseo de servir al interés común de la humanidad. Pero todos venimos también con un profundo cariño por el propio país y una honda comprensión del mismo, una comprensión de sus virtudes y de sus limitaciones. Hoy, hay críticos del Reino Unido que afirman que somos demasiado pragmáticos, demasiado cautos, demasiado dispuestos a llegar a una transacción. Yo afirmaría que, incluso si todo ello fuera cierto, esos defectos son buenos en un mundo en que la intolerancia y la violencia temeraria causan tanto sufrimiento. Pero permítanme recordarles una buena cualidad de los británicos. Una vez que nos hemos fijado una línea de conducta no nos falta valor ni decisión para seguirla hasta el final. Además, en los años transcurridos desde la segunda guerra mundial, hemos llevado a cabo sistemáticamente la transformación de un imperio colonial en un Commonwealth libre, y hay millones de personas en todo el mundo que son nuestros testigos. En esta cuestión de Rhodesia del Sur, hemos sopesado con sobria reflexión la línea de conducta acertada; la seguiremos con determinación y, con la ayuda de las Naciones Unidas, lograremos para Rhodesia del Sur no esa falsa independencia que algunos pretenden imponerle ahora sino la libertad verdadera para los pueblos de todas las razas, de la que tantos ejemplos hay en el Commonwealth.

36. Finalmente, permítanme insistir en la necesidad de actuar con rapidez. Si por acuerdo general aquí en las Naciones Unidas podemos demostrar inmediatamente al pueblo de Rhodesia y al mundo entero que estas medidas inmediatas, que el Reino Unido ha adoptado por su propia iniciativa, independientemente de lo que puedan hacer otros, cuentan con un apoyo abrumador, habremos aportado una importante contribución a los resultados que deseamos conseguir. Si algunos estiman que hasta ahora hemos sido demasiado pacientes, a ellos les corresponde ahora, sin el menor género de dudas, prestar su apoyo entusiasta y sin reservas a las medidas que hemos adoptado para hacer frente a la situación. Estoy convencido de que no debe haber demora alguna y confío en que no habrá desacuerdo. Espero sinceramente que este Consejo, hablando en nombre de las Naciones Unidas, nos dé el apoyo que necesitamos para hacer totalmente eficaces las medidas que adoptaremos. Estoy convencido de que las repercusiones de lo que aquí hagamos tendrán la máxima eficacia si actuamos inmediatamente.

37. El PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante de Ghana.

38. Sr. QUAISON-SACKY (Ghana) (traducido del inglés): Deseo aprovechar la ocasión para dar las gracias al Consejo por haberme brindado esta oportunidad de hablar en nombre de los Estados africanos — habrá otros que hablen también en nombre de los Estados africanos — acerca de esta grave situación con que hoy se enfrentan África y el mundo entero.

39. El régimen racista de los colonos blancos de Rhodesia del Sur ha arrobado el poder al Gobierno del Reino Unido. La camarilla de Ian Smith ha cometido a plena luz y sin el menor rubor, un acto de traición y rebelión contra el Gobierno del Reino Unido. Debido a esta usurpación del poder, los cuatro millones de africanos de Rhodesia del Sur

se han visto reducidos a la impotencia y privados de toda protección, y han quedado peligrosamente expuestos al capricho y los antojos de un impúdico régimen racista que se propone subyugar a los africanos a perpetuidad en nombre de la civilización occidental.

40. Ian Smith ha desafiado al Gobierno del Reino Unido. Con su declaración unilateral de independencia, Ian Smith y sus cómplices racistas han precipitado una grave crisis que representa una inmensa amenaza a la paz y la seguridad mundiales. Las graves consecuencias de esta toma del poder ilegal se dejarán sentir no sólo en Rhodesia del Sur sino en todo el continente africano y en el mundo entero. De hecho, según las palabras del representante del Reino Unido que acaba de intervenir, lo que ha ocurrido es "una cuestión de interés mundial".

41. El acto de rebeldía cometido por Ian Smith no nos ha sorprendido a los que ya preveíamos estos acontecimientos en 1963, cuando se disolvió la Federación Centroafricana. Entonces los Estados africanos advirtieron al Reino Unido de las peligrosas consecuencias que tendría el traspaso de poderosas fuerzas armadas al gobierno minoritario racista de Rhodesia del Sur.

42. Plenamente conscientes de la evolución de la situación en Africa, los Estados africanos pidieron hace dos años al Consejo de Seguridad que instara al Gobierno del Reino Unido a abstenerse de traspasar a su colonia de Rhodesia del Sur todo poder o atributo de soberanía hasta que se hubiera establecido un gobierno plenamente representativo de todos los habitantes de esa colonia, y abstenerse de transferir a la colonia de Rhodesia del Sur las fuerzas armadas y la aviación, según había previsto la Conferencia Centroafricana de 1963³.

43. Pero el Gobierno del Reino Unido manifestó su falta de interés y su completo desdén por nuestras inquietudes y advertencias oponiendo su veto en este mismo Consejo al proyecto de resolución que me cupo el honor de presentar en nombre de Filipinas, Ghana y Marruecos⁴ que por entonces eran miembros del Consejo de Seguridad. Dijo en aquella ocasión memorable, concretamente el 13 de septiembre de 1963, en mi calidad de representante de Ghana, ante el Consejo de Seguridad, que el debate en el Consejo no había sido una pérdida de tiempo, que nuestras advertencias no habían sido recibidas como desvaríos de Casandra; que habíamos hablado (1069a. sesión, párr. 71).

44. He recordado acontecimientos de hace dos años porque cuando sometimos la cuestión de Rhodesia del Sur a la atención del Consejo de Seguridad se tenía la impresión de que hacíamos sonar falsas alarmas y exagerábamos cosas sin importancia. Sir Patrick Dean, que representaba entonces al Reino Unido, dijo al Consejo el 10 de septiembre de 1963:

"Ya he demostrado aquí que la situación en Rhodesia del Sur no cae dentro de las responsabilidades del Consejo

relativas al mantenimiento de la paz internacional y, que la situación, independientemente de la forma que se la pueda describir, no ha empeorado en absoluto durante los últimos seis meses. He señalado que se ha dado el caso contrario, y que Rhodesia del Sur disfruta de progreso y tranquilidad. La afirmación de Ghana de que hay que recurrir a la autoridad del Consejo de Seguridad es, por tanto, errónea en cuanto a los hechos y en cuanto a los términos de la Carta." (1066a. sesión, párr. 61.)

45. Hoy, el Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores del Reino Unido ha venido aquí para apelar al Consejo de Seguridad cuando los caballos se le han escapado de la cuadra. En aquella época, el Gobierno del Reino Unido se negó en redondo a hacer frente a la realidad contemporánea. Hoy, los acontecimientos han justificado paulatinamente nuestra evaluación africana de la situación. Si el Gobierno del Reino Unido hubiera escuchado nuestras advertencias y se hubiera abstenido de traspasar aquellas unidades militares y aquella poderosa aviación al gobierno minoritario blanco de Rhodesia del Sur, Ian Smith no habría desafiado de tal manera a la Corona británica adueñándose ilegalmente del poder. Actualmente el régimen racista de Rhodesia del Sur se siente lo bastante poderoso para desafiar al Gobierno del Reino Unido, sobre todo desde que éste ha dicho que no está dispuesto a recurrir a la fuerza para terminar con la ilegalidad. Afirmamos que, si el Gobierno del Reino Unido hubiera adoptado medidas enérgicas desde el primer momento, se habría evitado esta grave crisis ante la que se encuentra hoy el Consejo de Seguridad.

46. En las Conferencias de Primeros Ministros del Commonwealth celebradas en 1964 y 1965 se estudió con seriedad y detenimiento del problema de Rhodesia del Sur, y los Jefes de Gobierno manifestaron su oposición irrevocable a toda declaración unilateral de independencia por el Gobierno de Rhodesia del Sur en aquella época. Los Jefes de Gobierno reiteraron también su insistencia en el principio del gobierno de la mayoría. Para facilitar el logro de ese objetivo, hicieron hincapié en ciertos requisitos que allanarían el camino hacia dicho gobierno de la mayoría. El comunicado de la Conferencia de Primeros Ministros celebrada en junio de 1965 contenía esta significativa declaración:

"Los Primeros Ministros instaron también al Primer Ministro del Reino Unido a que convocase en breve plazo, posiblemente dentro de tres meses, una conferencia constitucional a la que tendrían libre acceso todos los dirigentes políticos de Rhodesia del Sur. Reiteraron que tal conferencia tendría por objeto tratar de llegar a un acuerdo sobre las medidas que permitieran a Rhodesia avanzar hacia la independencia dentro del Commonwealth a la mayor brevedad posible y sobre la base del gobierno por la mayoría. A este respecto, aplaudían la declaración del Gobierno británico de que el principio de "un voto por persona" se consideraba como la propia base de la democracia y debía ser aplicado a Rhodesia."

Este comunicado fue publicado hace apenas cinco meses. Pero, para nuestra gran decepción, el Gobierno británico, en lugar de insistir en que se llevara a cabo esta empresa, empezó a asustarse y a presentar excusas sistemáticamente

³ Celebrada en el Hotel Victoria Falls, Rhodesia del Sur, del 28 de junio al 3 de julio de 1963.

⁴ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimotercer Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1963*, documento S/5425/Rev.1.

al tiempo que Ian Smith y sus lacayos se ponían cada vez más envalentonados y arrogantes.

47. En lugar de poner inmediatamente en libertad a Nkomo, Sithole y otros presos políticos, se detuvo a más nacionalistas africanos o incluso se puso bajo arresto domiciliario a un ex Primer Ministro.

48. En lugar de una conferencia constitucional, el Primer Ministro británico fue a Rhodesia del Sur y propuso una Comisión Real, acerca de la cual el Presidente de mi país, Sr. Kwame Nkrumah, dijo lo siguiente al Sr. Harold Wilson el 31 de octubre de 1965:

"No puedo considerar que la Comisión Real propuesta, que estaría integrada por tres personas, pertenecientes dos de ellas al régimen de los colonos y designada la tercera por el Gobierno británico, sea bajo ningún concepto un suceso satisfactorio de la conferencia constitucional."

49. Una vez más, en una declaración hecha el 4 de noviembre de 1965, mi Presidente denunció vigorosamente la incongruencia y la falta de lógica de la actitud del Gobierno británico frente a la cuestión de Rhodesia del Sur:

"El Gobierno británico tiene la obligación de proteger a los habitantes africanos de Rhodesia del Sur. Sin embargo, el Gobierno del Reino Unido ha aceptado una propuesta de que las más importantes cuestiones de principio sean decididas por un órgano en el que el Reino Unido ni siquiera tiene mayoría, y del cual están excluidos todos los africanos. Por esta razón, mi Gobierno calificó a este plan "... de establecer una Comisión Real ..." de traición a los cuatro millones de africanos de la colonia".

50. Si continúa insistiendo en los actos británicos se debe a que consideramos que el Reino Unido tiene la obligación de velar por el progreso pacífico y constitucional de Rhodesia del Sur. Desde el mismo día en que Ghana planteó por vez primera la cuestión de Rhodesia del Sur ante las Naciones Unidas hemos afirmado invariablemente que al Gobierno del Reino Unido le corresponde la responsabilidad general de Rhodesia del Sur y que, siendo este Territorio una colonia, es inútil y ridículo que la delegación del Reino Unido se escude tras el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas para justificar su inacción. La declaración del representante del Reino Unido ante el Consejo ha demostrado hoy que teníamos toda la razón: el caso de Rhodesia del Sur era de la competencia de las Naciones Unidas.

51. Sin embargo, a los africanos nos resultó alentador que, poco después de su toma de posesión, el Gobierno laborista británico adoptara una actitud firme respecto de Rhodesia del Sur, lo cual nos dio la impresión de que por fin había asumido sus responsabilidades en ese Territorio. De hecho, toda África aplaudió al Primer Ministro, Sr. Harold Wilson, cuando éste declaró el 27 de octubre de 1964:

"Una mera declaración de independencia no tendría ningún valor constitucional. Rhodesia del Sur sólo puede convertirse en Estado soberano e independiente mediante

una ley del Parlamento británico. Una declaración de independencia constituiría un acto flagrante de desafío y de rebelión, y las medidas que se adoptaran para llevarla a cabo constituirían actos de alta traición"⁵.

52. Si el Primer Ministro británico hubiera llevado su declaración del 27 de octubre hasta su conclusión lógica, amenazando con recurrir a la fuerza en caso de una declaración unilateral de independencia, Smith quizá lo hubiera pensado dos veces antes de desafiar al Reino Unido y a la opinión mundial. Nunca hemos tenido la menor duda acerca de la eficacia de la amenaza de recurrir a la fuerza para resolver este problema pacíficamente. Por mucho que a los africanos les repugne el derramamiento de sangre y las exhibiciones de fuerza gratuitas, toda África comparte la opinión del Arzobispo de Canterbury, que éste manifestó hace poco en Oxford y fue publicada en *The Times* de Londres del 8 de noviembre de 1965:

"Creo que, en nuestro mundo moderno, el uso de la fuerza sólo es legítimo para servir a los intereses de la justicia y del orden, y son pocas las ocasiones de ese tipo que se presentan. El mantenimiento del orden público ha exigido, y exige, el uso de la fuerza, aunque ésta no debe emplearse nunca con rencor.

"Creo que un Estado o un grupo de Estados puede recurrir a la fuerza para mantener el orden público si hay una auténtica posibilidad de conseguirlo por ese medio."

53. El Primado británico hizo esta declaración para aclarar otra anterior, hecha en Aberdeen el 26 de octubre, a los efectos de que si el Gobierno británico consideraba viable recurrir a la fuerza para proteger los derechos de la mayoría de la población de Rhodesia del Sur, "como cristianos tenemos que decir que es legítimo hacer uso de la fuerza con esos fines". El Arzobispo prosiguió: "Nuestro país tenía obligaciones con Polonia. Las cumplimos. Fue necesario recurrir a la fuerza para darles cumplimiento. Nuestro país tiene obligaciones con Rhodesia, que no es un lejano país extranjero sino un país de nuestro Commonwealth y bajo nuestro protectorado."

54. En contraste con esta declaración atrevida y sin rodeos del Arzobispo de Canterbury, el Sr. Wilson fue a Salisbury y, como si quisiera empeorar las cosas, dijo a los nacionalistas africanos, según el *New York Herald Tribune* del 31 de octubre de 1965, que "los africanos negros todavía no estaban preparados para gobernar a la minoría blanca de Rhodesia" y dijo que "el Reino Unido no recurriría a la fuerza armada para imponer por legislación "un voto por persona"."

55. ¿Cabo, pues, sorprenderse de que Smith se envalentona con esta escandalosa exhibición de debilidad o indecisión?

56. Los Estados africanos nunca han puesto en duda la eficacia de las amenazas de hacer uso de la fuerza. Tales amenazas no significan que se está utilizando la fuerza. La

⁵ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (A/6000/Rev.1), cap. III, apéndice II.

amenaza de hacer uso de la fuerza para impedir una declaración unilateral de independencia habría tenido un efecto de disuasión.

57. Como señaló el Presidente de mi país, Sr. Kwame Nkrumah, en su declaración del 4 de noviembre de 1965:

"A mi juicio sólo se necesita que el Gobierno del Reino Unido se muestre dispuesto, si es necesario, a usar de la fuerza al objeto de conseguir una solución pacífica de la cuestión de Rhodesia del Sur. Si dicho Gobierno descarta por completo el uso de la fuerza, debe hacer saber claramente a los colonos que tampoco ellos recibirán ayuda de Inglaterra en caso de rebelarse la población africana."

58. Esta extraordinaria abdicación de responsabilidad por parte del Gobierno del Reino Unido constituye, a juicio de los Estados africanos, el primer caso en toda la historia en que un país, grande o pequeño, se ha adelantado a declarar que no está dispuesto a defender a aquellos que están decididos a arriesgar su vida en defensa de la legalidad y el orden contra la rebelión y el motín.

59. Todos los que nos hemos formado en instituciones británicas conocemos muy bien la justicia del derecho británico y de la Constitución del Reino Unido. Por esa razón nos sorprende que, pese a que la historia colonial británica abunda en ejemplos de suspensiones de constituciones y de envíos de tropas a colonias recalcitrantes para mantener en ellas el orden público — de hecho los últimos ejemplos son la Guayana Británica y Adén — no se haya hecho nada parecido en el caso de Rhodesia del Sur.

60. Dada la falta de valor de que ha dado muestras el Gobierno del Reino Unido en la cuestión de Rhodesia del Sur, los africanos nos vemos obligados a concluir que ese Gobierno siempre está dispuesto a enviar sus tropas a que disparen contra sus súbditos coloniales cuando éstos tienen la piel negra o marrón, pero que la sangre de los rebeldes blancos rhodesios es demasiado sagrada para ser derramada en interés del gobierno de la mayoría africana.

61. Ya he advertido que esta declaración unilateral de independencia tendrá graves repercusiones en África. El representante del Reino Unido ha dicho que se trata de una cuestión de interés mundial. En la reciente Conferencia Africana en la cumbre, celebrada en Accra del 21 al 25 de octubre de 1965⁶, los Jefes de Estado y de Gobierno aprobaron una resolución relativa a Rhodesia del Sur, cuyo párrafo 3 de la parte dispositiva decía así:

"Pide a las Naciones Unidas que consideren toda declaración unilateral de independencia como una amenaza a la paz internacional y que adopten todas las medidas que esa situación exija, de acuerdo con la Carta, y presten su ayuda para establecer un Gobierno de la mayoría en Rhodesia del Sur."

Conforme a esa resolución, los Estados africanos han comparecido ante el Consejo de Seguridad, al que ahora

piden que tome las medidas pertinentes en virtud del Capítulo VII de la Carta, ya que los acontecimientos de Rhodesia del Sur constituyen, sin duda alguna, una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

62. No estamos aquí para respaldar las medidas tibias, de dudosa eficacia, que se propone adoptar el Gobierno del Reino Unido. El Sr. Wilson dijo el 27 de octubre de 1964 que: "Una declaración de independencia constituiría un acto flagrante de desafío y de rebelión, y las medidas que se adoptaran para llevarla a cabo constituirían actos de alta traición". Por lo tanto, pedimos que se adopten medidas más enérgicas y eficaces para aplastar la rebelión.

63. Hemos tomado nota de la declaración recién formulada por el representante del Reino Unido de que en realidad no hay ningún gobierno *in loco* en Rhodesia del Sur; de que en realidad Rhodesia del Sur se ha convertido en una colonia no autónoma; de que el Gobierno del Reino Unido tiene ahora autoridad sobre Rhodesia del Sur. En cambio nos decepcionó oír que el Gobierno del Reino Unido "no se encuentra presente físicamente" en Rhodesia del Sur. En tal caso, ¿qué les va a ocurrir a los 4 millones de africanos? También dijo que no existe hoy "el imperio de la ley" en Rhodesia del Sur. ¿Qué está haciendo el Gobierno del Reino Unido para restablecer ese imperio de la ley en Rhodesia del Sur? ¿Cómo se propone restablecerlo en ese Territorio cuando Ian Smith dispone de fuerzas aéreas y de tropas que le fueron entregadas por el Gobierno del Reino Unido?

64. El daño ya está hecho. Deseo afirmar aquí, con todo el énfasis de que soy capaz, que los Estados africanos tomarán medidas para aplicar las disposiciones pertinentes del párrafo 6 de la parte dispositiva de la resolución aprobada en Accra el 22 de octubre de 1965. En ella, los Jefes de Estado y de Gobierno africanos decidieron, entre otras cosas:

"Emplear todos los medios posibles, incluido el uso de la fuerza, con el fin de oponerse a una declaración unilateral de independencia;

"Dar toda la asistencia necesaria en forma inmediata al pueblo de Zimbabwe con el fin de establecer un gobierno de la mayoría en el país."

65. Por lo que a Ghana respecta, su Presidente, Sr. Kwame Nkrumah, expuso con toda claridad su actitud al Primer Ministro Wilson en su breve entrevista en el aeropuerto de Accra — en la que yo estuve presente — el 31 de octubre. Por su importancia, citaré su declaración *in extenso*:

"Es mi deber hacer una seria advertencia acerca de las graves consecuencias que tendría cualquier intento del Gobierno británico de establecer un gobierno racista en el corazón de África. El criterio que hemos de aplicar es si el Estado se basa o no en principios racistas. Si se basa en tales principios, nuestra actitud ante él sería la misma tanto si fuera declarado unilateralmente como si fuera establecido por una ley del Parlamento británico. Tengo el convencimiento de que todos los Estados africanos opinan que en ninguna circunstancia puede consentirse el establecimiento de una segunda Sudafrica en el conti-

⁶ Segundo período de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana.

nente africano. Por lo tanto, independientemente de que ese Estado fuera creado por decisión unilateral o por ley del Parlamento británico, los Estados africanos se verían obligados a oponerse a él de una manera u otra, si fuera necesario. Dada la tendencia de las negociaciones en Rhodesia del Sur, me parece necesario que los Estados africanos empiecen ya a preparar planes prácticos sobre la manera de hacer frente militarmente, si llega el caso, a la situación. Espero que usted comprenda que hablo con plena conciencia de mi responsabilidad y de la gravedad de los problemas en juego.

"En todo caso, desearía dejar perfectamente claro que Ghana no reconocería ningún Estado independiente creado en Rhodesia del Sur si éste no se basara en el principio del gobierno de la mayoría. Independientemente de que fuera creado por ley del Parlamento británico o unilateralmente, por los colonos, Ghana se opondría a su ingreso en el Commonwealth, las Naciones Unidas y los demás órganos internacionales. Si el Parlamento británico decidiera que la Corona británica fuera el soberano titular de una Rhodesia del Sur racista independiente, Ghana no podría seguir reconociendo a la Corona británica como jefe del Commonwealth."

66. Estoy seguro de que esta opinión es compartida por todos los Estados africanos -- especialmente por todos los representados en Acera -- para los cuales este acto irreflexivo y temerario de Ian Smith representa un grave desafío al que están dispuestos a responder con firmeza. No permitiremos que la traición británica a los 4 millones de africanos de Rhodesia del Sur nos haga vacilar en nuestra determinación de combatir sin tregua por el establecimiento de un gobierno de la mayoría en Rhodesia del Sur, incluso si para ello hay que recurrir a la fuerza. Exhortamos a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que nos presten su apoyo sin reservas para eliminar el flagelo de otro régimen minoritario blanco en África.

67. La situación con que ahora nos enfrentamos entraña peligrosas consecuencias para la paz y el progreso de África. No podemos quedarnos cruzados de brazos mientras 4 millones de africanos de Rhodesia del Sur están sometidos al dominio opresivo de un gobierno minoritario blanco, que no ha ahorrado esfuerzo alguno para perpetuar su autoridad ilegítima con el apoyo y la aprobación tácita de los monopolios capitalistas, que se interesan mucho más por sus inversiones que por el bienestar de millones de africanos.

68. Hagamos algo para evitar otra Sudáfrica en África. Tal vez parezcan duras mis palabras, pero siempre hemos hablado con sinceridad y objetividad. Hemos venido ante este Consejo para que se adopten medidas rápidamente, a fin de garantizar justicia a los africanos oprimidos y privados de sus derechos humanos fundamentales por Ian Smith; y su gobierno minoritario racista.

69. El hecho es que ya se cometió una ilegalidad en 1923, cuando los británicos, sin la menor consideración por la existencia de los africanos, concedieron cierta autonomía a una minoría blanca. Estamos decididos a que esta ilegalidad no continúe en 1965.

70. He escuchado con atención la declaración del representante del Reino Unido. Ya me he referido a varios puntos de la misma. Estamos de acuerdo en que los Miembros de las Naciones Unidas deben apoyar todas las medidas, o incluso adoptarlas ellos, tendientes a impedir que este gobierno ilegítimo, este régimen rebelde siga funcionando. Pero creemos que se necesitan más medidas. Creemos que la rebelión de Ian Smith debe ser aplastada inmediatamente y que la ley, el orden y la constitucionalidad deben ser restaurados en ese Territorio africano. A este respecto, nos permitimos instar al Gobierno británico, incluso ahora, a que recurra a todos los medios a su alcance para restablecer el orden público en Rhodesia del Sur, inclusive el uso de la fuerza de las armas.

71. Pedimos al Consejo que inste al Gobierno británico y a todos los demás gobiernos a que adopten medidas ahora para proteger las vidas de 4 millones de africanos y a los demás habitantes del Territorio que se encuentran ahora bajo la bota de Ian Smith y sus lacayos racistas. Pedimos al Consejo que imponga toda suerte de sanciones al régimen de Ian Smith, en virtud del Capítulo VII de la Carta, inclusive la prohibición de aterrizar a los aviones, y hasta del transporte por ferrocarril. Instamos al Gobierno británico, y pedimos al Consejo que inste a dicho Gobierno, en conformidad con las declaraciones que se acaban de formular, a que suspenda la Constitución de 1961 que, en todo caso, no está en vigor porque la colonia es ahora una colonia no autónoma, si se entendido correctamente la declaración del Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores del Reino Unido.

72. Para terminar, deseo exponer lo siguiente. Lo que ha ocurrido en Rhodesia del Sur es grave y representa una crisis y una amenaza a la paz y la seguridad no sólo del continente africano sino, en realidad, del mundo entero. Por ello pedimos al Consejo que se haga cargo de la responsabilidad y que apoye todas las medidas energéticas preconizadas aquí por el Gobierno británico, y también que tome medidas en virtud del Capítulo VII de la Carta.

73. Sr. GOLDBERG (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Lo que nos ha traído esta mañana a este Consejo es uno de los acontecimientos más lamentables que han ocurrido desde el comienzo de la presente era de descolonización, y puede tener las más graves consecuencias.

74. Una minoría pequeña, obstinada y tristemente equivocada, se ha adueñado de todo el poder en un intento de dominar contra su voluntad a la gran mayoría de la población de Rhodesia del Sur. Desafiando las solemnes advertencias de la autoridad soberana -- el Reino Unido -- este régimen blanco minoritario, en un gesto desesperado que seguramente resultará inútil, ha declarado unilateralmente la independencia de Rhodesia del Sur, no en el interés de una mayoría de la población, a la cual correspondería pronunciarse sobre una auténtica declaración de independencia, sino en el de una minoría privilegiada, convirtiendo ese gesto en una declaración espuria.

75. Relatar de nuevo con detalle los tenaces y prodigiosos esfuerzos realizados por el Gobierno del Reino Unido, con el apoyo de mi propio Gobierno y del voto casi unánime de

la Asamblea General, para impedir tal acto sería una pérdida de tiempo para el Consejo.

76. Todos conocemos la firme declaración hecha por el Primer Ministro, Sr. Wilson, el 27 de octubre de 1964, en la que afirmó que una declaración unilateral de independencia sería un acto de rebeldía y advirtió que tendría consecuencias desastrosas. Conocemos los denodados esfuerzos del Sr. Wilson, que viajó a Salisbury en un intento valeroso pero vano de hacer entrar en razón a los dirigentes de la minoría de aquel país. Hemos escuchado ahora las vibrantes palabras que, con el corazón oprimido seguramente, pero también con la conciencia tranquila, pronunció el Primer Ministro en el Parlamento ayer, 11 de noviembre. No dejó la menor duda respecto de la posición del Reino Unido ante este acto de rebeldía, ni dejó lugar a conjeturas respecto de su determinación de poner fin honorablemente a tal rebelión.

77. Mi Gobierno ha expuesto claramente en varias ocasiones su actitud ante esta cuestión, y hoy deseo reafirmarla. En pocas palabras, esta actitud es la siguiente.

78. Primero, defendemos firme e irrevocablemente el principio de la libre determinación y la independencia para el pueblo de Rhodesia del Sur: libre determinación para todo el pueblo y de todo el pueblo, e independencia sobre bases satisfactorias para el pueblo de todo el país.

79. Segundo, confiamos y creemos que este objetivo se alcanzará mediante negociaciones pacíficas y mediante el restablecimiento de las líneas de contacto que se han roto entre las diversas facciones de Rhodesia del Sur.

80. Tercero, hemos apoyado al Reino Unido, como autoridad soberana, en sus gigantescos esfuerzos por hallar una solución pacífica y responsable que responda a las aspiraciones de Rhodesia del Sur ajustándose a la Carta de las Naciones Unidas y al principio de la supremacía de los intereses de la población.

81. La Sra. Anderson, representante de los Estados Unidos en la Cuarta Comisión, y yo mismo, en la sesión plenaria del 12 de octubre, hemos anunciado la decisión de nuestro Gobierno de oponerse enérgicamente al acto desastroso que se ha cometido.

82. El 5 de octubre, mientras el Sr. Ian Smith se encontraba en Londres para negociar con el Gobierno del Reino Unido, el Presidente de los Estados Unidos pidió al Primer Ministro, Sr. Wilson, que comunicara al Sr. Smith que los Estados Unidos se opondrían enérgicamente a toda declaración unilateral de independencia.

83. Después, el 8 de octubre, nuestro encargado de negocios en Londres entregó directamente al Sr. Smith un mensaje en el que se exponían las opiniones de los Estados Unidos acerca del problema de la independencia de Rhodesia del Sur. En ese mensaje se decía que no podíamos sancionar ninguna medida política que sólo fuera aceptable a la minoría y que no respondiera a los intereses y los derechos de la gran mayoría de la población.

84. Finalmente, el 29 de octubre, el Presidente Johnson envió un mensaje personal al Sr. Ian Smith en Salisbury. El

Presidente decía que los Estados Unidos siempre habían apoyado los esfuerzos del Reino Unido para llegar a una solución en Rhodesia del Sur que fuera satisfactoria para toda la población. Reconocía que quedaban cuestiones graves y difíciles por resolver, pero estaba convencido de que una declaración unilateral de independencia sería un trágico error que no redundaría en beneficio de nadie. Los Estados Unidos, decía el Presidente, tendrían que dar a conocer, y lo hacían por esa carta, su enérgica oposición a tal decisión, y no pensaban interrumpir su firme apoyo al Gobierno británico en su oposición a ese acto de rebeldía, si la declaración unilateral de independencia llegaba a producirse. El Presidente expresaba su esperanza de que el Sr. Smith y sus colegas se abstuvieran de adoptar una línea de conducta que, además de las restantes consecuencias, rompería inevitablemente los fuertes lazos de amistad y comprensión que unían a Rhodesia del Sur con los Estados Unidos tanto en paz como en guerra.

85. El representante del Reino Unido ha expuesto hoy, en este Consejo, las medidas enérgicas y eficaces que su Gobierno está adoptando ya para intentar conseguir que la acción de los dirigentes de Rhodesia del Sur resulte tan estéril que, llegado el momento, se vean obligados a abandonar la postura que han adoptado ilegalmente. Todos tenemos ahora el deber de respaldar al Reino Unido y de prestarle toda la asistencia y el apoyo necesarios para dar efectividad a las medidas que ha adoptado. Esto lo debemos hacer con un solo objetivo: poner fin a la rebelión de Rhodesia del Sur y garantizar la libre determinación del pueblo de esa región.

86. Todos nosotros, los Estados Miembros de las Naciones Unidas, debemos cerrar nuestras filas para que se dejen sentir todas las consecuencias de estas severas medidas, para que estas medidas produzcan resultados.

87. Como primera medida, los Estados Unidos retiraron ayer a su Cónsul General de Salisbury. También hemos comunicado al Gobierno británico que el Ministro encargado de los asuntos de Rhodesia del Sur en la Embajada del Reino Unido en Washington y sus cuatro colaboradores ya no tienen categoría diplomática en los Estados Unidos.

88. Vamos a imponer inmediatamente un embargo completo sobre los envíos de armas y de todo tipo de material militar a Rhodesia del Sur. Nos abstendremos de fijar cuota alguna de importación de azúcar de Rhodesia del Sur en 1966. El Gobierno de los Estados Unidos suspenderá la tramitación de todas las solicitudes de préstamos gubernamentales y de garantías de crédito a Rhodesia del Sur o informará claramente a todo inversionista potencial estadounidense en Rhodesia del Sur acerca del grave riesgo que a nuestro juicio entraña la ulterior inversión de capitales norteamericanos.

89. Finalmente, desde este momento aconsejamos a todos los particulares estadounidenses que se abstengan de viajar a Rhodesia del Sur, dada la grave situación que allí impera. Además, estamos considerando actualmente qué nuevas medidas se pueden adoptar.

90. Estas son las enérgicas medidas que han adoptado los Estados Unidos en apoyo del Reino Unido para oponerse a

la imprudente e inadmisible decisión tomada por la minoría de Rhodesia del Sur.

91. Porq nos encontramos hoy aquí para considerar todas las medidas que el Consejo de Seguridad puede adoptar provechosamente. En una intervención tras otra, en la Cuarta Comisión y en sesiones plenarias de la Asamblea General, y hoy mismo, aquí, los Estados Miembros han reconocido la autoridad del Reino Unido en Rhodesia del Sur. Han dicho que el Reino Unido debe hacer algo para poner fin a la acción ilegal del gobierno minoritario blanco. Ha llegado el momento en que los miembros del Consejo de Seguridad tenemos la grave responsabilidad de unir la voz y declarar del mismo a este coro prácticamente unánime de exhortaciones. La mejor manera de hacerlo consiste en apoyar de buena fe al Reino Unido en sus sinceros esfuerzos. A nuestro juicio, se debe pedir a todos los Estados que se nieguen a reconocer al régimen minoritario de Rhodesia del Sur y que se abstengan de toda medida — y recalco, "de toda medida" — que pudiera servirle de ayuda; y en especial, como cuestión urgente y de inmediata necesidad, que se abstengan de suministrarle armas. Consideramos que se debe exhortar a los Estados a que presten asistencia al Reino Unido para dar eficacia a las medidas que ha adoptado, inclusive las económicas y financieras, a fin de terminar con esta rebelión. Y mi Gobierno opina que debemos instar al Reino Unido a que aplique tales medidas con rapidez y energía y a que haga cuanto esté a su alcance para restablecer las condiciones que permitan a toda la población de Rhodesia del Sur decidir su propio porvenir. Finalmente, también se debe pedir al Reino Unido que adopte las demás medidas pertinentes que puedan resultar necesarias para poner fin a esta rebelión.

92. Confío en que — según ha demostrado, a mi entender, la medida adoptada anoche por la Asamblea General (resolución 2024 (XX)) y otras adoptadas con anterioridad — la respuesta de la comunidad internacional sea abrumadora. Confío también en que nuestros esfuerzos, si los aumamos con responsabilidad y perseverancia, lleven a una reconsideración de la decisión absurda e impulsiva de un grupo minoritario motivado por el deseo de conservar sus privilegios especiales y de perpetuar la servidumbre política y económica de 4 millones de africanos, que constituyen la gran mayoría de la población de Rhodesia del Sur. Exhorto al Consejo a que con nuestra intervención inmediata, que es imprescindible en vista de la crisis en ese Territorio, demos a conocer sin lugar a dudas nuestra convicción de que un puñado de personas descarriadas no pueden invertir por mucho tiempo la tendencia histórica del África del siglo XX hacia la libre determinación y la libertad.

93. Se nos ha dicho — y lo he visto repetido en informes sobre las declaraciones hechas ayer en Salisbury — que los que han adoptado esta decisión desesperada e ilegal en Rhodesia del Sur son personas inflexibles y decididas. Debemos reiterarles hoy que en la comunidad mundial hay otros más inflexibles y más decididos, más inflexibles en su convicción de que la libre determinación debe ser disfrutada por todo el pueblo de Rhodesia del Sur, y decididos a poner fin a esta rebelión y a que en Rhodesia del Sur se instaure un auténtico gobierno de la mayoría.

94. El PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante del Senegal.

95. Sr. DIOP (Senegal) (*traducido del francés*): Permítame ante todo dar las gracias al Consejo, en nombre del Gobierno del Senegal, por habernos autorizado a participar en este debate.

96. En la cuestión de Rhodesia, la Constitución de 1961, ha servido de punto de apoyo al Gobierno del Sr. Smith para perpetrar su golpe de Estado y hacer una declaración unilateral de independencia, dispone que la soberanía internacional de Rhodesia del Sur, colonia autónoma, recaen en el Reino Unido. En consecuencia, la declaración unilateral de independencia del Gobierno del Sr. Smith es un auténtico acto de rebeldía conforme a la propia ley inglesa y también en el contexto de la realidad jurídica internacional. Es un acto de rebeldía asimismo por lo que respecta a la Carta de las Naciones Unidas, porque con su declaración el Sr. Smith ha violado el derecho a la libre determinación de 4 millones de rhodesios negros colonizados por el Reino Unido y también la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General relativa a la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

97. Es, pues, un triple reto lo que el Gobierno de Ian Smith ha lanzado, primero al Reino Unido, después a las Naciones Unidas y, por último, a todos los Estados africanos.

98. El delito perpetrado por el Gobierno de Salisbury es un verdadero acto de piratería internacional que recuerda a aquellos filibusteros que, antes de la abolición de la esclavitud, en 1848, recorrían los mares con su cargamento humano prohibido. Ese es el acto de piratería internacional que ha cometido el Gobierno del Sr. Smith. Y si el delito queda impune, será el fin de los sentimientos morales del Commonwealth británico, de la autoridad de la Carta de las Naciones Unidas, e incluso de la paz y la seguridad internacionales en África.

99. Decía yo el 5 de noviembre, en una intervención ante la Asamblea General — y en eso estoy totalmente de acuerdo con la declaración que acaba de formular el representante del Reino Unido — que la Gran Bretaña era, sin duda alguna, una de las Potencias coloniales que más hombres había liberado en Asia y África. Y añadía: lo sorprendente es que en esta gran obra de emancipación humana, ante la cuestión de Rhodesia, todo parece seguir el rumbo tan caro a las tragedias de Shakespeare: el héroe se da cuenta de cuál es su deber; lo define claramente; lo acepta y decide realizarlo, mas, bruscamente, le salta la duda, se vuelve atrás y siente irracionales escrúpulos ante la realización del acto final.

100. Estamos acostumbrados a leer en el escudo británico: "*Dieu et mon droit*". El león británico sigue creyendo fervientemente en Dios, pero ahora parece dudar de su derecho en la cuestión de Rhodesia del Sur. En todo caso, lo que es evidente es que no debe dudar de su responsabilidad internacional ante 4 millones de negros que el Gobierno del Sr. Smith desea esclavizar en su propio país, sin la menor garantía de derechos políticos, imponiendo un régimen racista abyecto.

101. ¿Qué nos propone, básicamente, el Reino Unido? Sanciones, sanciones económicas. Es cierto que no hay que restarles importancia. Pero la historia política de los últimos 150 años nos deja bastante escépticos respecto de la eficacia de las sanciones económicas, respecto de la eficacia de este medio de coacción para obligar a un Estado a acatar el derecho internacional. Desde el bloqueo continental de Napoleón I contra la Gran Bretaña hasta nuestros días, pasando por las sanciones económicas impuestas a Mussolini por la Sociedad de las Naciones en 1936 — cuando este dictador atacó e invadió Etiopía — las sanciones económicas no han producido nunca los resultados que se esperaban de ellas. Se aplican al principio, con firmeza y energía; pero, poco a poco, las redes se van aflojando, las sanciones son aplicadas con menor convicción y, por último, se convierten en una especie de acción platónica, inoperante e ineficaz.

102. Es cierto que, en el caso actual, no hay que restar importancia a sanciones como las consistentes en privar inmediatamente a Rhodesia del Sur de las necesidades vitales de su economía. Por ejemplo, si la *Royal Navy* bloqueara las costas rhodesias e impidiera la importación de petróleo, piezas de repuesto y todos los demás artículos vitales para la economía de Rhodesia del Sur, en tales circunstancias habría ciertas probabilidades de que las sanciones fueran tomadas en serio. El porvenir inmediato nos dirá en qué queda todo esto.

103. Pero lo que será eficaz, aparte de las sanciones, y lo que, afirmamos con toda franqueza, es necesario utilizar, son los medios más enérgicos, inclusive el uso de la fuerza, para hacer frente al acto de piratería internacional del Gobierno del Sr. Smith. Esto es lo que dijo ayer el Presidente del Senegal, Sr. Léopold Sedar Senghor, en una conferencia de prensa, y deseamos confirmarlo aquí.

104. Hay que exhortar a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que apoyen la acción del Reino Unido en este sentido, como ha solicitado hace un momento el representante de ese país. En la situación actual, es preciso repetir las medidas que ya han sido aceptadas de común acuerdo por las Naciones Unidas y que han sido objeto de varias resoluciones aprobadas por la Organización de la Unidad Africana en su reunión de Acra.

105. Ante todo, hay que suspender, aunque sea por la fuerza, la Constitución y los mecanismos racistas que de ella se derivan. Después hay que celebrar elecciones basadas en el sufragio universal y en la igualdad política para formar una asamblea nacional constituyente, que tendrá que preparar una constitución basada en la igualdad política. Finalmente, esta constitución será presentada al Reino Unido, que deberá conceder la independencia sobre la base de la misma. Esta es la única solución clara y enérgica que puede poner fin a la rebelión y a la piratería internacional del Gobierno del Sr. Smith.

106. Por lo demás, este delito internacional es una característica de la época; es una característica que simboliza la grave crisis de nuestra historia contemporánea. Efectivamente, el progreso del gran movimiento científico y de sus aplicaciones prácticas, desde 1850 hasta nuestros días, ha hecho que el hombre lograra avances técnicos fantásticos que hoy le permiten destruir el planeta con unas

cuantas bombas atómicas, y que pronto le permitirán pasearse por la Luna. En cambio, el progreso de la conciencia moral no ha sido proporcional; el hombre no ha mejorado tanto. Por el contrario, se podría pensar que, si no se ha quedado estancado, es incluso posible que haya retrocedido. A comienzos del presente siglo, un gran filósofo francés, Bergson, decía ya, advirtiendo la crisis que se acercaba: "El cuerpo, crecido desmesuradamente, espera un complemento anímico y la mecánica requiere una mística". Esta mística es la mística de las Naciones Unidas; es la que requiere que las relaciones entre los hombres no sigan ya la ley de los mares, de los peces, de la jungla o de las flores, sino que esas relaciones se basen en la fraternidad, la justicia y la equidad frente a los egoísmos individuales o nacionales.

107. En esta cuestión de Rhodesia del Sur, es preciso aplicar el derecho nacional inglés y el derecho internacional de la Carta de las Naciones Unidas, y aplicarlos incluso por la fuerza, si necesario fuera.

108. El PRESIDENTE: La presidencia tiene todavía varios oradores inscritos en su lista pero, dada la hora, tiene la intención — con el consentimiento del Consejo — de suspender esta sesión. Sin embargo considero que los miembros del Consejo de Seguridad, plenamente conscientes de su grave responsabilidad y de la delicada naturaleza de la situación que estamos tratando, querrán reunirse esta tarde a las 15.30.

109. Sr. EL-FARRA (Jordania) (*traducido del inglés*): Estamos examinando una cuestión de carácter muy inmediato y urgente. Estoy convencido de que la opinión pública mundial, que condena la acción ilegal del grupo minoritario, espera la respuesta de este Consejo. Creemos que este Consejo actuaría acertadamente si considerara la posibilidad de adoptar una decisión, que tendría carácter preliminar, y que consistiría en declarar ilegal la acción del grupo minoritario, condenarla y pedir a todos los Estados que se abstuvieran de prestar toda ayuda imaginable a ese régimen ilegítimo. Por supuesto, eso incluye también el negarse a reconocerlo.

110. Lo que reviste también importancia — y es importante que se decida ahora — es que este Consejo adopte inmediatamente la sabia decisión de invitar a los dos Estados Miembros que ayer votaron en contra de la resolución 2024 (XX) de la Asamblea General, concretamente a Portugal y Sudáfrica, a que vengan a participar con nosotros en estas deliberaciones. Se trata de Estados vecinos. Tienen sus propias responsabilidades y su presencia nos servirá de ayuda en nuestras deliberaciones. Espero que esta propuesta sea examinada y que se adopte una decisión al respecto en esta misma sesión.

111. El PRESIDENTE: El Consejo de Seguridad es amo de sus propias decisiones. El representante de Jordania ha presentado, en realidad, dos propuestas: una primera para aprobar una resolución que él ha denominado provisional y que debería ser adoptada con urgencia; y una segunda sugiriendo al Consejo de Seguridad la conveniencia de invitar a Portugal y Sudáfrica a participar en el presente debate. La Presidencia ofrece la palabra a los miembros del Consejo para escuchar su opinión al respecto.

112. Sr. EL-FARRA (Jordania) *(traducido del inglés)*: Deseo decir únicamente que la segunda parte de mi propuesta se basa en el artículo 37 de nuestro reglamento provisional:

"Todo Estado Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad podrá ser invitado, como consecuencia de una decisión del Consejo de Seguridad, a participar, sin voto, en la discusión de toda cuestión. . ."

Se basa en ese artículo y ya he expuesto las razones.

113. Sr. RAMANI (Malasia) *(traducido del inglés)*: Me ocuparé en primer lugar de la primera de las dos partes de la sugerencia formulada por el representante de Jordania. Nos encontramos indudablemente ante una situación de gran urgencia y no debemos separarnos sin haber escuchado las declaraciones de todos los representantes que van a sentarse a esta mesa, y también de los demás miembros del Consejo que deseen hacer uso de la palabra. Además, Sr. Presidente, ha anunciado usted que todavía tiene oradores inscritos en su lista y que aplazaría la sesión hasta la tarde sólo por razones de comodidad. Por lo tanto, al final de la jornada, si no hay más oradores apoyaré enérgicamente la sugerencia del representante de Jordania.

114. En cuanto a la segunda parte de dicha sugerencia, dudo mucho de que en la Carta o en el reglamento provisional se haya previsto la situación que él mencionó. Me apresuro a aclarar que no digo esto por no herir los sentimientos de uno u otro de los Estados que desea invitar. Se ha referido al artículo 37, pero lamento decir que no dio lectura a la segunda parte de ese artículo, que determina la primera. El artículo dice:

"Todo Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad podrá ser invitado, como consecuencia de una decisión del Consejo de Seguridad, a participar, sin voto, en la discusión de toda cuestión sometida al Consejo de Seguridad, cuando el Consejo de Seguridad considere que los intereses de ese Estado Miembro están afectados de manera especial. . ."

115. Evidentemente esto se ajusta a los Artículos 31 y 32 de la Carta. En virtud del Artículo 31, cualquier Miembro de las Naciones Unidas podrá participar sin derecho a voto en la discusión de toda cuestión llevada ante el Consejo de Seguridad. Pero el Artículo 32, que es la base del artículo 37 del reglamento provisional, dispone que el Miembro de las Naciones Unidas que no tenga asiento en el Consejo de Seguridad o el Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas, si fuere parte en una controversia que está considerando el Consejo de Seguridad, será invitado a participar. Por lo tanto, tenemos la disposición obligatoria del Artículo 32 que se limita a una parte en la controversia. Conforme al artículo 37 del reglamento provisional, que contiene la cláusula facultativa y que requiere una decisión del Consejo de Seguridad, un Estado podrá ser invitado cuando, y solamente cuando, los intereses de ese Estado Miembro estén afectados de manera especial.

116. Admito, naturalmente, que la actitud de los dos Estados mencionados por el representante de Jordania

puede afectar de manera significativa al problema que estamos examinando, pero sería muy difícil sostener que su posición puede verse afectada por un debate sobre la cuestión de Rhodesia del Sur.

117. Sr. DE BEUS (Países Bajos) *(traducido del inglés)*: Respecto de la doble propuesta que ha hecho el representante de Jordania desearía decir lo siguiente.

118. Por lo que concierne a su propuesta de que el Consejo declare ilegal al gobierno que se ha originado a sí mismo en Rhodesia del Sur, apoyo sin reservas y con entusiasmo los motivos que la han inspirado. No obstante, estimo que esto debería hacerse en forma de proyecto de resolución, que exigiría un examen detenido, y que habría de incorporar muchos más elementos que esta sola declaración. Así, pues, apoyo el motivo en que se inspira la propuesta pero sugiero que tratemos de preparar un proyecto de resolución que sea aprobado a la mayor brevedad y que incorpore todos los elementos acerca de los cuales podamos llegar a un acuerdo.

119. En cuanto a su segunda propuesta, me inclino a compartir la opinión del representante de Malasia respecto del reglamento.

120. Sr. USHER (Costa de Marfil) *(traducido del francés)*: El representante de Jordania acaba de hacer una propuesta que consta de dos partes. En la primera, nos pide que declaremos ilegal la declaración unilateral de independencia que acaba de hacerse en Rhodesia del Sur, y que invitemos en consecuencia a todos los Miembros de las Naciones Unidas a abstenerse de reconocer a ese gobierno ilegal. En la segunda parte nos pide que invitemos a Sudáfrica y a Portugal — dos Estados vecinos de Rhodesia del Sur — a participar en el debate.

121. Me parece que, a pesar de lo que acaba de decir el representante de los Países Bajos respecto de la primera parte de la propuesta, el Consejo de Seguridad nunca ha vacilado — en situaciones de urgencia — en aprobar una moción preliminar. Si se tiene en cuenta el tiempo transcurrido y la diferencia horaria, veremos que han pasado casi dos días desde que se hizo la declaración unilateral de independencia. Se sabe que ciertos Estados acostumbran a reconocer inmediatamente a un gobierno nuevo, y por esa razón estimo que deberíamos aprobar una moción como la que se ha propuesto, en espera de la conclusión de nuestro debate. La experiencia demuestra que, una vez aprobada una moción provisional de este tipo, es posible incluirla después en la resolución definitiva que apruebe el Consejo. Creo, pues, que no nos opondríamos realmente a la tesis defendida por el representante de los Países Bajos si aprobáramos inmediatamente una moción preliminar, que podría recogerse en la resolución definitiva cuando llegáramos al fin del debate.

122. En cuanto a la segunda parte de la propuesta del representante de Jordania, creo — si mi memoria no me engaña — que puedo citar un precedente con motivo de la misma cuestión de Rhodesia del Sur. Creo recordar, efectivamente, que el Consejo invitó a Sudáfrica a participar en el debate. A reserva de la verificación de este hecho por la Secretaría, creo que hoy podríamos hacer lo mismo.

123. En resumen, repito que, en respuesta a la primera parte de la propuesta de Jordania, podríamos aprobar una moción preliminar y, en relación con la segunda parte, seguir el precedente que he citado.

124. Sr. EL-FARRA (Jordania) *(traducido del inglés)*: Respecto de la cuestión de invitar a dos Estados Miembros de las Naciones Unidas a participar en el debate, deseo manifestar que el artículo 37 es un artículo del reglamento provisional del Consejo y que éste es dueño de decidir su propio procedimiento. Puede dar a sus artículos la interpretación que estime procedente. Puede suspender su vigencia o decidir lo contrario. El Artículo 30 de la Carta confiere al Consejo pleno derecho a dictar su propio reglamento. Como el Consejo es dueño de su propio reglamento, confío en que, en su sabiduría, decidirá invitar a los dos Miembros. Esta decisión tendría gran importancia para este problema.

125. El PRESIDENTE: La Presidencia considera, en primer término, que sería conveniente, para continuar con el cambio de ideas acerca de la proposición del representante de Jordania, tenor, cuando menos, por escrito, los términos de la misma, respecto a un acuerdo provisional de este Consejo de modo que podamos proseguir con esas consultas sobre una base más firme. En segundo lugar, nadie afirma ni niega desde la Presidencia que no exista la posibilidad incontestable de invitar a Estados cuyo interés sea estar presentes en este debate.

126. Teniendo en cuenta esas consideraciones, yo había sugerido antes que se podía suspender esta sesión para continuarla a la tarde, en el entendimiento de que el tiempo existente entre las dos sesiones nos iba a dar a todos los miembros del Consejo la oportunidad de debatir acerca de estos y otros importantes puntos de una manera más o menos informal, de modo que al reunimos esta tarde ya tuviéramos un punto de vista más concreto, más claro y pudiéramos proceder evitando precisamente la pérdida de tiempo que la seriedad de este debate no puede permitir.

127. Resumiendo lo que acabo de decir, desearía que el representante de Jordania nos presentase por escrito su idea acerca de una posible resolución provisional del Consejo, como él la ha llamado. En segundo lugar, estaría nuevamente por suspender esta sesión para dar lugar a que los miembros del Consejo puedan intercambiar opiniones. Si los miembros lo consideran necesario, podemos tener consultas informales en el despacho de la Presidencia a las 2 de la tarde, mucho antes de nuestra sesión habitual. Este es un punto de vista que someto a consideración de los miembros del Consejo.

128. Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) *(traducido de la versión francesa del ruso)*: Hemos escuchado con la máxima atención la declaración que acaba de hacer el representante de Jordania acerca de la cuestión que se examina. La delegación de la URSS desea subrayar que comparte totalmente la opinión del representante de Jordania.

129. El Consejo de Seguridad examina hoy un problema realmente extraordinario y se ha reunido con toda urgencia a estos efectos. Cada hora que pasa, cada reacción del

Consejo de Seguridad tienen, sin duda alguna, enorme importancia.

130. Ante todo, en lo que se refiere a adoptar, como ha propuesto el representante de Jordania, una decisión preliminar, la delegación de la URSS desea declarar que comparte la opinión expuesta por ese representante. Considera, como él, que, habida cuenta de las diversas circunstancias y de la evolución de la situación, conviene adoptar una decisión por la que se condene resueltamente al régimen racista y se pida a todos los Estados que no reconozcan a los que han usurpado el poder en Rhodesia del Sur. Eso se ajusta perfectamente a la resolución 2024 (XX) aprobada por la Asamblea General, en cuyo párrafo 1 se condena la declaración unilateral de independencia de la minoría racista en Rhodesia del Sur.

131. En segundo lugar, también suscribimos la segunda idea expuesta por el representante de Jordania. A nuestro juicio, la actitud que han adoptado Portugal y la República de Sudáfrica durante los debates sobre la cuestión en la Asamblea General y en la votación nos obligan a ello. De hecho, la posición de esos dos Estados representa un desafío a nuestra Organización. Además, no se puede examinar la cuestión exclusivamente desde el punto de vista jurídico, desde el del procedimiento — que no dejan lugar a dudas — también se la debe examinar desde el punto de vista político. El Consejo de Seguridad no puede pasar por alto una conducta y una actitud como la de los representantes de Portugal y de la República de Sudáfrica.

132. Desde este punto de vista, estimamos que el representante Jordania tiene muy buenas razones para plantear la cuestión. Nos parece anormal que el Consejo de Seguridad decida invitar a los representantes de Portugal y de la República de Sudáfrica a que participen en el debate, y que escuche sus explicaciones sobre el fondo de la cuestión y sobre la posición que han adoptado.

133. Sr. PAYSSE REYES (Uruguay): El Sr. Presidente ha sugerido al Consejo el establecer un intervalo hasta las 15.30. Nosotros apoyaríamos su indicación pero en el entendimiento de que se trata de una suspensión de trabajo y no de descanso. Un continente está sobre el filo de la navaja y nadie puede tomarse un descanso en estas circunstancias. Pero el Sr. Presidente, atinadamente y con espíritu constructivo, indicó que durante esta suspensión de la sesión el Consejo puede trabajar en un útil cambio de ideas. Nosotros, desde luego, estamos en el mismo punto de vista expresado por el representante de Jordania en cuanto a la urgencia de una declaración de rechazo y desconocimiento de un régimen que pretende establecer una función gubernamental en Rhodesia del Sur.

134. Nosotros no hablamos de Gobierno de Rhodesia del Sur, porque en este momento en Rhodesia sólo hay una autoridad, que es la del Gobernador, el que, según ha anunciado el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Unido, ha destituido a quienes ejercían el gobierno. Estamos en presencia de un movimiento rebelde de una minoría.

135. La preocupación que compartimos con el representante de Jordania es la de que nadie en el mundo le

tienda una mano a esta minoría racista rebelde. Pero hay que preparar una fórmula por escrito. Para eso acompañamos al Sr. Presidente en lo que se refiere a la suspensión del trabajo.

136. Pero antes de acordar una resolución del Consejo, esto quiero y debo escuchar a representantes de diez naciones que han solicitado el derecho de participar en el debate. No creo que sea atento de nuestra parte el adoptar una resolución definitiva o prepararla antes de haber escuchado a tantas ilustres voces de pueblos comprometidos e interesados en este problema. Por tanto, nos inclinamos a apoyar la proposición de que pasemos a un inmediato cuarto intermedio de trabajo, no de almuerzo, para que los miembros del Consejo — recogiendo la sugerencia del representante de Jordania — estructuren esta fórmula declarativa inmediata y provisoria. También estamos de acuerdo en que nos reunamos a las 15 para seguir escuchando las intervenciones que han sido solicitadas y las de los oradores inscritos en la mesa.

137. En cuanto a la segunda proposición del representante de Jordania, en definitiva no dice nada más que lo siguiente: que se invite. Toda invitación tiene como respuesta la voluntad del invitado de aceptarla o no. No lleva implícita ningún compromiso jurídico o institucional del Consejo. Como la presencia y la opinión de los representantes de los dos Gobiernos mencionados puede ser importante y puede traer alguna nota de tranquilidad al panorama tan complicado que hoy analizamos, nos inclinamos a apoyarla. El Consejo, buscando elementos de información que le puedan ser útiles, puede extender esta invitación que, vuelvo a decir, en mi pensamiento no compromete ninguna categoría jurídica para obligar a los representantes de los dos Estados referidos a que asistan.

138. Sr. SEYDOUX (Francia) (*traducido del francés*): Mi delegación ha escuchado con sumo interés las observaciones formuladas por los representantes de la Costa de Marfil, los Países Bajos, la Unión Soviética y el Uruguay, a continuación de la importante declaración del representante de Jordania. Usted mismo, Sr. Presidente, ha hecho una sugerencia que mi delegación considera muy razonable porque tiene en cuenta, según creo, el deseo manifestado por el representante de Jordania y debe permitirnos, tras celebrar consultas oficiales, pronunciarlos sobre un texto concreto que el representante de Jordania podrá seguramente presentar antes de la sesión de la tarde.

139. Por esta razón mi delegación apoyará tal sugerencia y, si estas horas son igualmente convenientes para los que desean almorzar como para los que no, tal vez pudiéramos, por ejemplo, considerar la celebración de consultas a las 15 horas, a fin de poder reanudar la sesión a las 15.30, como ha sugerido usted.

140. Sr. GOLDBERG (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Mi delegación considera favorablemente los dos aspectos de la propuesta del representante de Jordania.

141. No deseamos obstaculizar a ninguna delegación en su estudio detenido del problema. Mientras escuchaba el debate esta mañana se me ocurrió que, a la luz de las medidas adoptadas por la Asamblea General, los miembros

del Consejo de Seguridad no debieran tener dificultades para apoyar una simple resolución en la que se pidiera a todos los Estados que se abstuvieran de reconocer al régimen ilegítimo e inconstitucional de Rhodesia del Sur. Como ha dicho el representante de Jordania, la cuestión tiene carácter urgente.

142. A mi juicio, esto se podría haber hecho esta mañana, después de haber escuchado declaraciones relativas a otros aspectos del problema, mediante una declaración de consenso hecha por el Presidente, si reflejaba el consenso del Consejo de Seguridad, o mediante una declaración muy sencilla.

143. A consecuencia del tiempo transcurrido, no nos encontramos muy lejos de los puntos de vista expuestos. No tengo nada que oponer a las consultas, que son práctica habitual del Consejo, pero quería indicar que, después de seguir el debate, tuvo la impresión de que seguramente podríamos ponernos de acuerdo sobre este aspecto del problema, que tiene muchas otras facetas.

144. También creo, con toda la consideración debida a la opinión del representante de Malasia, que el Consejo de Seguridad tiene derecho, conforme a su reglamento, a invitar a cualquier Estado Miembro a asistir a sus deliberaciones. Estamos examinando un problema grave, con hondos repercuosiones para el mundo entero, y desde luego para los Estados vecinos de Rhodesia del Sur. Mi delegación no se opondrá a que se invite a los dos Gobiernos mencionados. Como ya se ha dicho, esta invitación puede ser aceptada o no; no se trata de una exigencia sino de una invitación.

145. Así, pues, mi delegación no se opone a que se haga una declaración en este mismo momento, bien bajo la forma de declaración de consenso o, si fuera posible, de una resolución adecuada con una redacción satisfactoria y relativa a lo que se ha calificado atinadamente de medida provisional.

146. Por supuesto, reconocemos que su decisión como Presidente era la única que un Presidente podía adoptar, no habiéndose celebrado consultas entre los miembros sobre la propuesta presentada. Hemos consultado aquí abiertamente, y como parte de esas consultas me permitirá decir que, en lo que concierne a mi delegación, estaríamos dispuestos a suscribir una declaración en este momento, o una declaración de consenso por el Presidente, si éste pudiera formularla sobre la base del debate que hemos sostenido. No obstante, si algún miembro del Consejo desea tiempo para celebrar consultas sobre esta propuesta — y tal es la práctica que hemos seguido siempre — convendría disponer de un breve período para ello.

147. En cuanto a la invitación, quizá convenga decidir sobre ello ahora si vamos a dirigirla. Apoyamos esa propuesta. De hecho, apoyamos las dos propuestas.

148. Sr. EL-FARRA (Jordania) (*traducido del inglés*): Se ha mencionado la idea de aprobar una resolución definitiva sin escuchar antes a todos los demás colegas. Esto es lo último que yo deseo hacer. Por supuesto, vamos a escuchar a todos nuestros colegas aquí presentes y también a los que han solicitado hacer uso de la palabra.

149. Lo que yo proponía era una resolución preliminar. Esta cuestión reviste la máxima urgencia. La opinión pública espera la reacción del Consejo de Seguridad, órgano supremo de las Naciones Unidas, ante el total desafío a sus valores. Lo que yo deseaba era una resolución preliminar que reflejara ciertas ideas sobre las que hay acuerdo, la condena, la ilegalidad, una exhortación a la no cooperación, etc.

150. Al representante del Uruguay deseo señalarle que no se trata de una petición de que el Consejo llegue a una decisión definitiva. Hay muchas más cuestiones que irán apareciendo.

151. Respecto del proyecto o propuesta por escrito, no prepararé ninguna a menos que la idea de aprobar una propuesta preliminar le resulte aceptable al Consejo. Se trata de una cuestión de procedimiento. El primer punto es: ¿se acepta? En segundo lugar, si se acepta, presentaré un proyecto inmediatamente.

152. Por lo que respecta a la invitación, no hace falta propuesta por escrito. Se trataría solamente de una invitación hecha conforme a un artículo de nuestro reglamento.

153. Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del ruso*): La delegación de la URSS ya ha tenido ocasión de definir su posición ante las dos propuestas del representante de Jordania. Apoyamos las medidas que propone en su plan.

154. En cuanto a la situación actual de nuestros trabajos, señalo que esperamos el proyecto de resolución que nos ha anunciado el representante de Jordania. Si para presentarlo necesita cierto tiempo, digamos que unos 10 minutos, podríamos examinar ese proyecto de resolución al comienzo de la próxima sesión.

155. También deseo aclarar, para evitar equívocos, que, a juicio de la delegación de la URSS, se podría examinar inmediatamente ese proyecto en la sesión del Consejo. Esto no impediría que se celebraran consultas si algunas delegaciones así lo desearan; Sólo queremos recalcar que no nos parece oportuno proceder ahora a celebrar consultas que, en cierta manera, serían un sucedáneo de la sesión.

156. Ha sugerido usted, Sr. Presidente, que todos los miembros del Consejo de Seguridad se reúnan en su oficina. No creemos que este método de trabajo, en general, y sobre todo en el momento actual, tenga justificación. Preferiríamos examinar las propuestas que puedan ser sometidas al Consejo de Seguridad para su examen, a consecuencia de la iniciativa del representante de Jordania, en la próxima sesión del Consejo. Si hemos entendido bien la sugerencia formulada, insistimos en que nos oponemos a que se sustituya la sesión del Consejo por una reunión oficiosa de sus miembros en la oficina del Presidente. Tal procedimiento carece de justificación, es incomprensible e inaceptable.

157. Sr. PAYSSE REYES (Uruguay): Quiero decir que creo haber interpretado bien y apoyé los puntos de vista del representante de Jordania. Quizás la diferencia de idiomas ha originado esta aparente contradicción.

158. Yo entendí lo que el representante de Jordania propuso y con justa razón le preocupa: que haya una palabra clara e inmediata para que nadie le tienda la mano a los rebeldes minoritarios racistas en Rhodesia sin perjuicio que, luego de escuchar a todos los representantes de Estados que han pedido la palabra, se prepare un texto de declaración más completo.

159. Quería establecer que no había interpretado mal y que he apoyado su posición pero estoy de acuerdo con la indicación constructiva de la Presidencia que pasemos a un rápido cuarto intermedio, que tiene que ser de trabajo.

160. Sr. USHER (Costa de Marfil) (*traducido del francés*): Creo que el representante de Jordania ha aceptado la idea de levantar ahora la sesión para permitirnos -- a él y a los que lo hemos apoyado -- presentar un texto preliminar cuando se abra la sesión de esta tarde. Pero la propuesta de nuestro colega de Jordania consta de dos partes, y la segunda consiste en invitar a dos Estados Miembros a que participen en nuestra deliberación sobre este problema.

161. Me parece que, normalmente, no se necesita un texto ni una resolución para invitar a dos Estados Miembros, y que la Presidencia, tras la propuesta que se ha formulado, puede consultar al Consejo para ver si hay objeciones. Si no las hay, la Presidencia puede deducir que el Consejo ha decidido invitarlo, y, en tal caso, se puede dirigir una invitación a esos dos Estados. Pero no creo que en lo que respecta a la segunda parte de la propuesta de Jordania necesitemos realmente un texto o una resolución.

162. Sr. STEWART (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Deseo decir que el Reino Unido apoyaría, es más, aplaudiría, la idea de una pronta declaración conforme a las pautas propuestas por el representante de Jordania. Personalmente me atrevo a pensar que la manera más cómoda de hacerlo consistiría en poner fin inmediatamente a esta sesión y en proceder sin demora, al reanudarla, a adoptar una decisión respecto de la propuesta del representante de Jordania. Deseo señalar que también somos partidarios de su segunda propuesta, a saber, de que se invite a esos dos países a hacer uso de la palabra ante el Consejo.

163. El PRESIDENTE: Si no hay otros oradores que quieran referirse al tema, considero que la Presidencia está en la posibilidad de dividir este problema en dos partes.

164. Por lo que se refiere a la primera propuesta para aprobar una resolución provisional, nos complacemos en constatar que vamos a terminar en donde la Presidencia quiso empezar, es decir, en suspender la reunión para dar lugar a un intercambio de opiniones y tener un documento sobre el cual podamos trabajar.

165. En cuanto a la segunda parte del problema, que sería la invitación a los representantes de Portugal y Sudáfrica para participar en este debate, tenemos una nueva sugerencia constructiva del representante de Costa de Marfil. En ese sentido, siendo ésta una cuestión de competencia del Consejo y existiendo precedentes, preguntaría a los miembros si hay alguna objeción para que se invite a los Gobiernos de Portugal y Sudáfrica a hacerse representar en

este debate. Si no hubiera objeción, pediríamos a la Secretaría que proceda en esta forma. Como no se ha formulado ninguna objeción, debo entender que el Consejo de Seguridad resuelve invitar a los Gobiernos de Sudáfrica y Portugal para hacerse representar en este debate con referencia a este tema de nuestro orden del día.

Así queda acordado.

166. El PRESIDENTE: En segundo lugar vamos a suspender nuestra sesión, rogando previamente a los miembros del Consejo que realicen inmediatas consultas personales y oficiales, de manera que al reanudar nuestras labores esta tarde a las 15.30, tengamos un punto de vista más concreto y resumido sobre la propuesta de Jordania.

Se levanta la sesión a las 13.45 horas.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
